



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
 (24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 1 de 9

EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA.

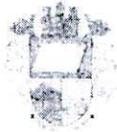
En ejercicio de sus funciones legales en especial las conferidas en la Ley 115 del 08 de Febrero de 1994, artículo 153; Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 7, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".
- Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 7º literal 7.12 establece como competencias del municipio certificado la de "Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción."
- Que mediante Resolución No 9873 de 09 de diciembre de 2009, del Ministerio De Educación Nacional y las Actas anexas correspondientes, el municipio de Zipaquirá, asumió la administración directa del Servicio Educativo.
- Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la normatividad vigente, en la cual se incluye lo dispuesto en los decretos 1850 de 2002, y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, administrados por las entidades territoriales certificadas.



Dependencia: Secretaría de Educación	Elaboró: María Rocio Fonseca Camargo Lider Área Jurídica María Andrea Rodríguez Garzón	Revisó: Lic. Enar Alonso Castro Hildaigo Secretario de Educación	Ruta: EDUCACION\Documents\2019 EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx	C:\Users\maria.rodriguez SEC- SEM CALIDAD
---	---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 2 de 9

- Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1º de noviembre de cada año , y por una (01) sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas de los estudiantes , de desarrollo institucional, de receso estudiantil y de vacaciones de los docentes y directivos docentes.
- Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.1.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y Siete (7) semanas de vacaciones. Y para los estudiantes se establecen Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.
- Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la



Dependencia
Secretaría de Educación

Elaboró
María Rocio Fonseca Camargo
Líder Área Jurídica
María Andrea Rodríguez Garzón

Revisó
Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo
Secretario de Educación

Ruta
EDUCACION\documentos\2019
EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896
CALENDARIO ACADEMICO 2020\2019-10-24-2020-08-23-10-24

C:\Users\maria_rodri@zipa.gov.co\Documents\2019 SEM - CALDAS



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**

Página 3 de 9

jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

- Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que "los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (05) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en las Ley 115 de 1994, y en sus decretos reglamentarios.
- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No. 16 del 12 de Junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la Jornada Escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.
- Que la Circular No. 32 del 6 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del Calendario Académico por parte de las entidades territoriales certificadas, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y fijadas en semanas y no de manera fraccionada en días pertenecientes a semanas o meses.
- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva 02 de 2012, precisa a los rectores la función de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes de su establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las 5 semanas de desarrollo institucional de manera presencial y durante toda la jornada laboral, el cual deberá ser enviado a la Secretaría de Educación, así como las evidencias del trabajo desarrollado.



Dependencia: Secretaría de Educación	Elaboró: Marta Rocio Fonseca Camargo Lider Área Jurídica María Andrea Rodríguez Garzón	Revisó: Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo Secretario de Educación	Ruta: EDUCACION\Documents\2019 EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx	C:\Users\maria.rodrguez.SEC- SEM CALIDAD
---	---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 4 de 9

- Que el artículo 2.3.8 3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, estableció el Día de la Excelencia Educativa, por lo cual los establecimientos educativos oficiales y privados de preescolar, básica y media, deben incorporar en su calendario académico un (01) día de receso estudiantil, para generar un espacio institucional donde se revise específicamente el desempeño en calidad y se definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto del correspondiente año escolar

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el calendario académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º: PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2020, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral	Del 27 de Enero al 21 de Junio de 2020
Segundo periodo semestral	Del 06 de Julio al 29 de Noviembre de 2020

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector de la Institución Educativa fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes



Dependencia
Secretaría de Educación

Elaboró
Marta Rubio Fonseca Camargo
Lider Área Jurídica
María Andrea Rodríguez Garzón

Revisó
Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo
Secretario de Educación

Ruta
EDUCACION\Documental\2019 SEM CALIDAD EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx

C:\Users\maria.rodriguez.SEC\



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 5 de 9

Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia una (01) vez al semestre.

PARAGRAFO: El Día E será desarrollado por las Instituciones Educativas en la fecha que fije el Ministerio de Educación para el año académico 2020.

ARTICULO 3º: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Municipales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 de enero al 19 de enero de 2020
Segunda semana	Del 20 de enero al 26 de enero de 2020
Tercera semana	Del 06 de abril al 12 de abril de 2020
Cuarta semana	Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2020
Quinta semana	Del 30 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2020

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación Institucional anual; a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las siete (07) semanas



Dependencia: Secretaría de Educación	Elaboró: Marta Rejón Fonseca Camargo Líder Área Jurídica María Andrea Rodríguez Garzón	Revisó: Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo Secretario de Educación	Ruta: EDUCACION\Documentos\2019 EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx	C:\Users\maria.rodriguez\SEC- SEM CALIDAD
---	---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 6 de 9

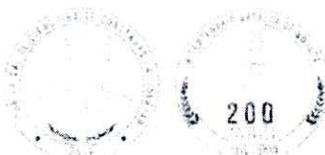
de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al Servicio del Municipio de Zipaquirá, serán los siguientes:

Dos (2) semanas	Del 22 de junio al 05 de julio de 2020
Cinco (5) semanas	Del 07 de diciembre al 10 de enero de 2021

ARTICULO 5º: RECESO ESTUDIANTIL. Las (12) doce semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Una (1) semana	Del 06 de abril al 12 de abril de 2020
Dos (2) semanas	Del 22 de junio al 05 de julio de 2020
Una (1) semana	Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2020
Ocho (8) semanas	Del 30 de Noviembre de 2020 al 24 de enero de 2021

ARTICULO 6º: ACTIVIDADES DE PLANEACION INSTITUCIONAL. Dentro del desarrollo de las cinco (05) semanas dedicadas a la planeación y desarrollo Institucional, determinadas en el artículo 2º de esta resolución, la Secretaría de Educación coordinará con cada Institución Educativa, a través de su área de Calidad, una agenda que permita desarrollar las acciones de medición de resultados en cuanto a Evaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional, para aplicar reorientaciones y ajustes oportunos a cada Proyecto Educativo Institucional y a los diferentes Planes Operativos. Así mismo, para desarrollar actividades previstas dentro del Plan de Formación Territorial de Docentes y Directivos Docentes





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 7 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO. El Plan Operativo Anual 2020 deberá ser elaborado entre el 13 de enero y el 19 de enero de 2020, y radicado a más tardar a 30 de enero de 2020 en la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Autoevaluación Institucional del año académico 2020, con carácter participativo y según los formatos establecidos por La Secretaría de Educación, deberá ser desarrollada indispensablemente y radicada durante la semana comprendida entre el 30 de noviembre y el 04 de Diciembre de 2020.

PARAGRAFO TERCERO. El desacato a lo ordenado en los párrafos primero y segundo del Artículo Quinto (5º) de ésta Resolución dará lugar a responsabilidad disciplinaria del cuerpo directivo de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales.

ARTICULO 7º: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. El rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2020, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARAGRAFO: El rector de cada Institución Educativa velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual al tenor de la letra estipula: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados cese de actividades académicas".

ARTICULO 8º. PROGRAMA DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS: Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el programa de Educación para



Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró Marta Rocío Fonseca Camargo Lider Area Jurídica María Andrea Rodríguez Garzón	Revisó Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo Secretario de Educación	Ruta: EDUCACION\Documents\2019 SEM CALIDAD EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx	C:\Users\maria.rodriguez_SEC-
--	--	--	---	-------------------------------



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Página 8 de 9

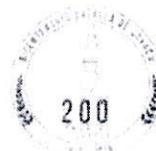
Jóvenes y Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados- CLEI- correspondiente a la Educación Básica -CLEI I al IV- se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución y para los Ciclos de Educación Media –CLEI V y VI- ajustarán las dos semanas adicionales conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y con referencia a su programación desde inicio de labores escolares.

ARTICULO 9°. CALENDARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES. Los establecimientos educativos No Oficiales darán cabal cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nacional número 1730 de 2004, el artículo 2.3.3.1.11.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial número 15 de agosto 21 de 2009.

ARTICULO 10°. ACTIVIDADES DE APOYO ESPECIAL. Las actividades curriculares grupales o individuales organizadas por cada Institución educativa para aquellos estudiantes que requieran apoyo especial conducentes a superar las insuficiencias académicas, son componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. La Institución no podrá organizar actividades grupales o individuales que afecten o modifiquen la permanencia de los estudiantes en su Institución y jornada normal.

ARTICULO 11°. JORNADA ESCOLAR: En lo reglado expresamente por la presente Resolución se aplicarán las disposiciones del artículo 2.4.3.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 12°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La Secretaría de Educación de Zipaquirá ejercerá las funciones de Inspección, Vigilancia y Control en las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.7.1.1 y siguientes del Decreto 1075 del 2015 de mayo de 1996 y la Resolución No 352 de 2013.



Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró María Rocío Fonseca Gamargo Líder Área Jurídica María Andrea Rodríguez Sargón	Revisó Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo Secretario de Educación	Ruta EDUCACION\Documents\2019 EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896 Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx	C:\Users\maria.rodriguez@SEC-SEM\CALIDAD
--	--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 896
(24 de octubre de 2019)

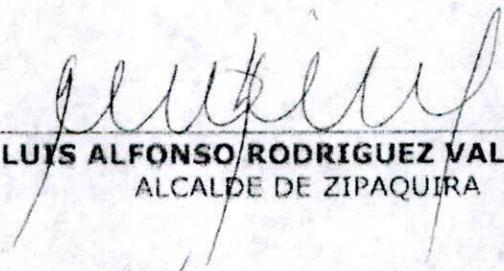
**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ"**

Página 9 de 9

ARTICULO 13°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zipaquirá, a los veinticuatro (24) del mes de Octubre de 2019


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
ALCALDE DE ZIQAQUIRA



Dependencia:
Secretaría de Educación

Elaboró:
Marta Rocío Fonseca Camargo
Lider Área Jurídica
María Andrea Rodríguez Garzón

Revisó:
Lic. Enar Alonso Castro Hidalgo
Secretario de Educación

Ruta: C:\Users\maria.rodrguez.SEC-
EDUCACION\Documents\2019 SEM CALIDAD
EDUCATIVA\CALENDARIO ACADEMICO 2019\Resolución 896
Calendario Académico Zipaquirá 2020 SEZ.docx